

Programa	Concepto presupuestario	Entidad	Subvención — Pesetas	Finalidad
741F	780	Federación Mineralometalúrgica de CC.OO.	1.984.500	Plan de Seguridad Minera.
741F	780	Federación Mineralometalúrgica de CC.OO.	1.984.500	Plan de Seguridad Minera.
741F	780	Federación Mineralometalúrgica de CC.OO.	1.984.500	Plan de Seguridad Minera.
741F	780	Federación Mineralometalúrgica de CC.OO.	1.984.500	Plan de Seguridad Minera.
741F	780	Federación Mineralometalúrgica de CC.OO.	2.550.251	Plan de Seguridad Minera.
741F	780	Federación Mineralometalúrgica de CC.OO.	3.929.496	Plan de Seguridad Minera.
741F	780	Federación Mineralometalúrgica de CC.OO.	4.696.497	Plan de Seguridad Minera.
741F	780	Federación Mineralometalúrgica de CC.OO.	4.951.297	Plan de Seguridad Minera.
741F	780	Federación Mineralometalúrgica de CC.OO.	9.813.059	Plan de Seguridad Minera.
741F	780	Federación Mineralometalúrgica de CC.OO.	12.220.090	Plan de Seguridad Minera.
Total 780			185.002.095	
Total general			375.573.890	

BANCO DE ESPAÑA

11525 RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2000, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito de «Volvo Car Finance España, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima».

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 692/1996, de 26 de abril, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito, se procede a la publicación de la siguiente baja:

Con fecha 29 de mayo de 2000 ha sido inscrita en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito la baja de «Volvo Car Finance España, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima», que mantenía el número de codificación 8309, debido a su disolución con asignación de sus activos y pasivos a FCE Bank PLC Sucursal en España (código 0218).

Madrid, 6 de junio de 2000.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

11526 RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 19 de junio de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9640	dólares USA.
1 euro =	101,86	yenes japoneses.
1 euro =	336,60	dracmas griegas.
1 euro =	7,4577	coronas danesas.
1 euro =	8,3065	coronas suecas.
1 euro =	0,63730	libras esterlinas.
1 euro =	8,2670	coronas noruegas.
1 euro =	36,010	coronas checas.
1 euro =	0,57515	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	259,83	forints húngaros.
1 euro =	4,2450	zlotys polacos.
1 euro =	207,0742	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5618	francos suizos.
1 euro =	1,4143	dólares canadienses.
1 euro =	1,6022	dólares australianos.
1 euro =	2,0346	dólares neozelandeses.

Madrid, 19 de junio de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

11527 COMUNICACIÓN de 19 de junio de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	172,600
100 yenes japoneses	163,348
100 dracmas griegas	49,431
1 corona danesa	22,311
1 corona sueca	20,031
1 libra esterlina	261,080
1 corona noruega	20,127
100 coronas checas	462,055
1 libra chipriota	289,291
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	64,036
1 zloty polaco	39,196
100 tolares eslovenos	80,351
1 franco suizo	106,535
1 dólar canadiense	117,645
1 dólar australiano	103,848
1 dólar neozelandés	81,778

Madrid, 19 de junio de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

11528 RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2000, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

Mayo 2000

	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De bancos	5,490
b) De cajas	5,557
c) Del conjunto de entidades de crédito	5,522

	Porcentaje
2. Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro	6,375
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	4,965
4. Tipo interbancario a un año (Mibor) (2)	4,847
5. Referencia interbancaria a un año (Euribor)	4,849

Madrid, 16 de junio de 2000.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en las Circulares del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), y 7/1999, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio).

(2) Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del mercado hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la Orden de 1 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

11529 *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto, con contraseña CYR-8014, fabricado por «Radel, SpA», radiadores de acero laminado en frío.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Radel, SpA», con domicilio social en Statale, 21, municipio de Moimacco, comarca de Udine (Italia), para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado en su instalación industrial ubicada en Moimacco (Italia) correspondiente a la contraseña de certificación que se acaba de referenciar: Radiadores de acero laminado en frío.

Resultando que el interesado ha presentado el dictamen técnico de la Entidad de Inspección y Control ICICT, con clave AP.D1.04.200929/00-1, en el que se hace constar que los requisitos de la norma EN 442 son equivalentes e incluso más exigentes que la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de febrero de 1983 (normas técnicas sobre ensayos para la homologación de radiadores y convectores mediante fluidos).

Resultando que el interesado ha presentado la certificación de que el producto citado cumple con la norma EN 442 según decisiones números 101-12, 101-13, 101-14, 101-15, 101-16, de 2 de febrero de 1998 de L'Association Francaise de Normalisation (AFNOR).

Resultando que el interesado ha presentado la certificación de calidad CISQ número 9190.DELO emitida inicialmente en fecha 12 de septiembre de 1995 y desde entonces actualizada anualmente, según la cual el fabricante tiene implantado el sistema de calidad ISO 9001.

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 3089/1982, de 15 de octubre, sobre normas técnicas de los tipos de radiadores y convectores de calefacción mediante fluidos, desarrollado por la Orden de 10 de febrero de 1983; el Real Decreto 105, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento general de las actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización; el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el radiador de acero laminado en frío, marca «De'Longhi», modelos:

Plattella-10.
Plattella-11.
Plattella-21.
Plattella-22.
Plattella-33.

con la contraseña de certificación CYR-8014, con fecha de caducidad el 3 de abril de 2002, disponer esta misma fecha como límite para que el titular de esta resolución presenta declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 3 de abril de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

11530 *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto, fabricado por «Radel, SpA», radiadores de acero laminado en frío.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Radel, SpA», con domicilio social en Statale, 21, municipio de Moimacco, comarca de Udine (Italia), para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado en su instalación industrial ubicada en Moimacco (Italia) correspondiente a la contraseña de certificación que se acaba de referenciar: Radiadores de acero laminado en frío;

Resultando que el interesado ha presentado el dictamen técnico de la Entidad de Inspección y Control ICICT, con clave AP.D1.04.200929/00-2, en el que se hace constar que los requisitos de la norma EN 442 son equivalentes e incluso más exigentes que la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de febrero de 1983 (Normas Técnicas sobre ensayos para la homologación de radiadores y convectores mediante fluidos);

Resultando que el interesado ha presentado la certificación de que el producto citado cumple con la norma EN 442 según decisiones números 101-7, 101-8, 101-9, 101-10, 101-11, de 2 de febrero de 1998 de l'Association Francaise de Normalisation (AFNOR);

Resultando que el interesado ha presentado la Certificación de Calidad CISQ número 9190.DELO emitida inicialmente en fecha 12 de septiembre de 1995 y desde entonces actualizada anualmente, según la cual el fabricante tiene implantado el sistema de calidad ISO 9001;

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 3089/1982, de 15 de octubre, sobre normas técnicas de los tipos de radiadores y convectores de calefacción mediante fluidos, desarrollado por la Orden de 10 de febrero de 1983, el Real Decreto 105, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización, el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril);

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto: